



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.2. Claustro

- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2017, por el que se aprueba la convocatoria y el calendario para las elecciones al Claustro de la ULPGC. 5

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de julio de 2017, por el que se aprueba la transferencia de la patente P201600344 a la empresa *Cochlear Research and Development Limited* por un importe de ochenta y siete mil trescientos cincuenta euros. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de julio de 2017, por el que se aprueba la cesión de resultados de investigación a la empresa *Viorama GMBH* por un importe de dos mil setecientos cincuenta euros. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de julio de 2017, por el que se aprueba la cesión de resultados de investigación a la empresa *Biogemar S.A.*, correspondiente a la mejora genética para la producción del camarón o langostino blanco (*Litopenaeus vannamei*) desarrollado en la ULPGC. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de julio de 2017, por el que se aprueba la cesión de uso del algoritmo de super-resolución, desarrollado en la ULPGC, al Cuerpo Nacional de Policía sin coste alguno para ambas partes y sin compromiso de mantenimiento ni responsabilidad derivada de su uso. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de julio de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de tres mil ochocientos noventa y tres con veintisiete euros. 6
- Acuerdo del Pleno de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de julio de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de ciento cincuenta mil euros. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de julio de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de mil quinientos euros. 6
- Acuerdo del Pleno de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de julio de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de mil ochocientos ochenta y tres con cuarenta y dos euros. 6

- Acuerdo del Pleno de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de julio de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de mil ochocientos setenta y un euros. 6
- Acuerdo del Pleno de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de julio de 2017, por el que se aprueba el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo del Pleno de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de julio de 2017, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por FLN (44.745.505) contra la resolución de 9 de marzo de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 7
- Acuerdo del Pleno de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de julio de 2017, por el que se aprueba la distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2017-2018 destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de Grado o segundo ciclo que presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios en determinados Departamentos. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de julio de 2017, por el que se aprueba la modificación puntual de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de julio de 2017, por el que se aprueba la Disposición por la que se adoptan medidas con determinados estudiantes de la ULPGC desvinculados de su titulación en el curso 2016-2017 por aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de julio de 2017, por el que se da por informado respecto a la Memoria de actividades del Servicio de Control Interno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de julio de 2017, por el que se aprueba la modificación del Plan de Auditoría Interna 2017-2020 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de julio de 2017, por el que se aprueba la Memoria de actividades del Consejo Social correspondiente al año 2016. 9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de julio de 2017, por el que se aprueban los precios de diversos títulos propios programados para el curso 2017-2018. 9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de julio de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de doscientos mil euros (proyecto PONCHO). 10
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de julio de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de doscientos mil euros (proyecto REVET). 10
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de julio de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de cinco mil doscientos euros. 10
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de julio de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de quinientos mil euros. 10
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de julio de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de cuatrocientos treinta y un mil euros. 10
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de julio de 2017, por el que se aprueban las bases y convocatoria correspondientes a becas y ayudas a conceder por el Consejo Social en el marco del Programa de Amigos y Protectores de la ULPGC. 10

1.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de julio de 2017, por el que se aprueba el Protocolo para la detección, prevención y actuación en los supuestos de acoso sexual y por razón de sexo-género de la ULPGC. 12

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de julio de 2017, por el que se aprueba el nombramiento de las Comisiones de Selección que han de juzgar concursos para la provisión de plazas convocadas por Resolución de la ULPGC de 23 de junio de 2017. 12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de julio de 2017, por el que se aprueban las Normas Transitorias para la creación de *Spin-Off*. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de julio de 2017, por el que se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Evaluación Compensatoria para titulaciones oficiales de Grado de la ULPGC. 15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de julio de 2017, por el que se aprueba la renovación de la Comisión de Compensación Central. 17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de julio de 2017, por el que se aprueba el Manual del Procedimiento Docencia-ULPGC. 17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de julio de 2017, por el que se aprueban las propuestas de Títulos Propios y Certificación de Programa Formativo. 17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de julio de 2017, por el que se aprueba la modificación del Título Propio "Maestría Universitaria Internacional en Cuidados Paliativos". 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de julio de 2017, por el que se aprueba la propuesta de configuración del Consejo de Departamento de Derecho Público. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de julio de 2017, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de esta Universidad para 2017. 18

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte, de 11 de julio de 2017, por la que se establece un número mínimo de estudiantes para impartir los cursos de Atención Psicosocial. 19
- Resolución del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, de 17 de julio de 2017, por la que se modifica la Instrucción de 31 de mayo de 2017 en relación con el procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero por documentación o por superación de prueba de dominio. 19
- Instrucción conjunta del Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado y del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de julio de 2017, estableciendo el procedimiento para la aplicación de una prórroga adicional última a estudiantes que reúnan los requisitos para su concesión en el curso académico 2017-2018. 20
- Corrección de erratas de la Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte, de 28 de junio de 2017, mediante la que se procede a la determinación de las materias objeto de ponderación de la prueba de evaluación final de Bachillerato a realizar en 2018 conforme al Real Decreto-ley 5/2016 de 9 de diciembre (BOE del 10) de Medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora de la calidad educativa. 22

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2017, por la que se nombra a D. Fidel García del Pino como Director del Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 22
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2017, por la que se nombra a D. José Fuente Castilla como Secretario del Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 22

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la ULPGC y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud. 23
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, *The School of Tourism and Hospitality* y *Groupe Sup de Co La Rochelle*. 23
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica Móviles España, S.A. 23
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y *EF International Language Centre*. 23
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Unidades Tecnológicas de Santander. 23
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Biogemar, S.A y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC. 23
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Banco de Sabadell, S.A. 23
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Costa Rica. 23
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas. 23

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de julio de 2017, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento negociado de “Suscripción de la Colección de Revistas Científicas de Elsevier, incluidas en su plataforma electrónica *ScienceDirect*”. 24
- Anuncio del Vicerrector de Estudiantes y Deporte, de 17 de julio de 2017, por el que aprueba la convocatoria, el calendario y el procedimiento de reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC aplicable al curso académico 2017-2018. 25
- Anuncio del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, de 17 de julio de 2017, por la que se modifica la Instrucción de 22 de febrero de 2017, por la que se anula la convocatoria de acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de prueba de dominio para el curso académico 2016-17 y se aprueba una nueva convocatoria de acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de prueba de dominio para el año 2017. 28
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de julio, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto de “Servicio de prevención ajeno de la prestación de las especialidades y disciplinas preventivas de medicina del trabajo y de higiene industrial para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria” por un periodo de dos años. 28

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.2. Claustro

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y EL CALENDARIO PARA LAS ELECCIONES AL CLAUSTRO DE LA ULPGC

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de julio de 2017, aprueba la convocatoria y el calendario para las elecciones al Claustro de la ULPGC.

CALENDARIO PARA ELECCIONES AL CLAUSTRO DE LA ULPGC	
DÍA	ACTUACIONES
28 septiembre	Publicación del censo provisional
4 octubre	Fin de plazo de reclamaciones Fin de plazo de solicitud del voto por correo
5 octubre	Reunión de la Junta Electoral Central
11 octubre	Aprobación definitiva del censo y su publicación
13 octubre	Inicio de presentación de candidaturas
18 octubre	Fin de plazo de presentación de candidaturas
23 octubre	Proclamación provisional de candidaturas y su publicación
24 octubre	Reunión de la Junta Electoral Central
25 octubre	Fin del plazo de reclamaciones
26 octubre	Reunión de la Junta Electoral Central
30 octubre	Proclamación definitiva de candidaturas y su publicación
31 octubre	Fin de plazo de remisión de papeletas a solicitantes de voto por correo
7 noviembre	Fin de plazo para hacer llegar el voto por correo a la Junta Electoral Central
9 NOVIEMBRE	VOTACIÓN Y ESCRUTINIO
13 noviembre	Proclamación provisional de candidaturas electas y su publicación
15 noviembre	Fin del plazo de reclamaciones
16 noviembre	Reunión de la Junta Electoral Central
17 noviembre	Proclamación definitiva de candidaturas electas y su publicación

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE LA PATENTE P201600344 A LA EMPRESA COCHLEAR RESEARCH AND DEVELOPMENT LIMITED POR UN IMPORTE DE OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de julio de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 200 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados mediante decreto 107/2016, de 01 de agosto, y modificados mediante decreto 138/2016, de 10 de noviembre, del Gobierno de Canarias, acuerda aprobar la transferencia de la Patente P201600344 a la empresa Cochlear Research and Development Limited por un importe de ochenta y siete mil trescientos cincuenta euros (87.350,00€).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA CESIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN A LA EMPRESA VIORAMA GMBH POR UN IMPORTE DE DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de julio de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 200 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados mediante decreto 107/2016, de 01 de agosto, y modificados mediante decreto 138/2016, de 10 de noviembre, del Gobierno de Canarias, acuerda aprobar la cesión de resultados de investigación a la empresa Viorama GmbH por un importe de dos mil setecientos cincuenta euros (2.750,00€).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA CESIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN A LA EMPRESA BIOGEMAR S.A, CORRESPONDIENTE A LA MEJORA GENÉTICA PARA LA PRODUCCIÓN DEL CAMARÓN O LANGOSTINO BLANCO (*LITOPENAEUS VANNAMEI*) DESARROLLADO EN LA ULPGC

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de julio de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 200 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados mediante decreto 107/2016, de 01 de agosto, y modificados mediante decreto 138/2016, de 10 de noviembre, del Gobierno de Canarias, acuerda aprobar la cesión de resultados de investigación a la empresa BIOGEMAR S.A, correspondiente a la mejora genética para la producción del camarón o langostino blanco (*Litopenaeus vannamei*) desarrollado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA CESIÓN DE USO DEL ALGORITMO DE SUPER-RESOLUCIÓN, DESARROLLADO EN LA ULPGC, AL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA SIN COSTE ALGUNO PARA AMBAS PARTES Y SIN COMPROMISO DE MANTENIMIENTO NI RESPONSABILIDAD DERIVADA DE SU USO

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de julio de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 200 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados mediante decreto 107/2016, de 01 de agosto, y modificados mediante decreto 138/2016, de 10 de noviembre, del Gobierno de Canarias, acuerda aprobar la cesión de uso del algoritmo de super-resolución, desarrollado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al Cuerpo Nacional de Policía sin coste alguno para ambas partes y sin compromiso de mantenimiento ni responsabilidad derivada de su uso.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTISIETE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de julio de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 29.1.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC correspondiente al ejercicio económico de 2017, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de tres mil ochocientos noventa y tres con veintisiete euros (3.893,27€) con origen la unidad de gasto 01004 (programa 42D) correspondiente a Subvenciones Gestionadas y destino la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a Servicios Centrales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CIENTO CINCUENTA MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de julio de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 29.1.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC correspondiente al ejercicio económico de 2017, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre el capítulo de gastos en bienes corrientes y servicios y el capítulo de transferencias de capital, por valor de ciento cincuenta mil euros (150.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 02803 (programa 42D) correspondiente a Relaciones Internacionales (financiación afectada).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE MIL QUINIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de julio de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de

capital, por valor de mil quinientos euros (1.500,00€) con origen la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social, y destino la unidad de gasto 02401 (programa 42B) correspondiente a Subvenciones de Investigación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de julio de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 29.5. de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC correspondiente al ejercicio económico de 2017, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre el capítulo de gastos en bienes corrientes y servicios y el capítulo de transferencias corrientes, por valor de mil ochocientos ochenta y tres con cuarenta y dos euros (1.883,42 €) con origen la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social, y destino la unidad de gasto 02501 (programa 42A) correspondiente a Política Asistencial.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de julio de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 29.5. de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC correspondiente al ejercicio económico de 2017, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre el capítulo de gastos en bienes corrientes y servicios y el capítulo de transferencias corrientes, por valor de mil ochocientos setenta y un euros (1.871,00€) con origen y destino la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA ULPGC

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de julio de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de las Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Título: Trabajo Social con individuos y familias.
Autores: Carmen Delia Díaz Bolaños, M^a Auxiliadora González Bueno, M^a del Carmen Pérez Rodríguez.
ISBN: 978-84-9042-319-6
PVP: 45,00€
2. Título: Orígenes y evolución del régimen económico y fiscal de Canarias (REF).
Autor: Salvador Miranda Calderín.
ISBN: 978-84-9042-309-7
PVP: 20,00€

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR FLN (44.745.505) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 9 DE MARZO DE 2017 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de julio de 2017, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por FLN (44.745.505) contra la resolución de 09 de marzo de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA EL CURSO 2017-2018 DESTINADAS A INICIAR EN LAS TAREAS DE INVESTIGACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE ÚLTIMO CURSO DE GRADO O SEGUNDO CICLO QUE PRESTEN SU COLABORACIÓN, EN RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON SUS ESTUDIOS EN DETERMINADOS DEPARTAMENTOS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de julio de 2017, acuerda:

1. Aprobar la distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2017/2018 destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de grado o de segundo ciclo que presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en los siguientes Departamentos o Institutos Universitarios:

Nº becas	Departamento / Instituto Universitario	Nº becas	Departamento / Instituto Universitario
1	Departamento de Ciencias Históricas.	1	Departamento de Ingeniería Mecánica.
1	Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos.	1	Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales.
1	Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales.	1	Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.
1	Instituto Univ. de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería.	1	Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global.
1	Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada.	1	Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria.
1	Instituto Univ. para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones.	1	Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible.
1	Departamento de Análisis Económico Aplicado.	1	Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas.
1	Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión.	1	Departamento de Economía y Dirección de Empresas.
1	Departamento de Filología Moderna.	1	Departamento de Informática y Sistemas.
1	Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe.	1	Departamento de Geografía.

2. Los estudiantes que obtengan la beca destinada a iniciar las tareas de investigación en régimen de compatibilidad con sus estudios, lo harán en el seno de los grupos de investigación más competitivos de los departamentos o institutos universitarios asignados.
3. Establecer los siguientes criterios para el caso de que, dentro de la distribución establecida en el punto anterior, no existan solicitantes que cumplan los requisitos para la obtención de la beca:
 - a. Dar preferencia a otro solicitante de beca que cumpla con los requisitos para obtener la referida beca y que curse estudios dentro de la misma rama de conocimiento a la vacante producida.
 - b. Dar prioridad a los solicitantes que posean mayor nota media del expediente académico.
4. Delegar en la Presidencia del Consejo Social para que pueda llevar a cabo los ajustes que fueran necesarios con el objetivo de que existan candidatas para cubrir todas las becas asignadas a la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de julio de 2017, de acuerdo con el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda:

1. Aprobar la modificación puntual de las "Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria" añadiendo un nuevo párrafo al apartado 2 del artículo 7, que queda como sigue:

2. Cuando en el acta de la asignatura el estudiante sea calificado como "no presentado" se consumirá una convocatoria.

En el caso del Trabajo Fin de Título, las convocatorias empezarán a computarse en el momento en que el estudiante haya superado el resto de asignaturas de la titulación.

2. Aprobar el carácter retroactivo de la modificación descrita en el punto anterior y aplicar dicha disposición con efectos desde el inicio del curso 2013-2014.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISPOSICIÓN POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS CON DETERMINADOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC DESVINCULADOS DE SU TITULACIÓN EN EL CURSO 2016-2017 POR APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de julio de 2017, de acuerdo con el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda aprobar la siguiente

DISPOSICIÓN POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS CON DETERMINADOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC DESVINCULADOS DE SU TITULACIÓN EN EL CURSO 2016-2017 POR APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA ULPGC

PREÁMBULO

Tras cuatro cursos académicos de aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones Oficiales en la ULPGC se ha comprobado con nitidez una tendencia generalizada de mejora de las tasas de rendimiento en la Universidad y, por tanto, a la mejora de la eficiencia de la Universidad. Así lo evidencia los estudios encargados por el propio Consejo Social sobre el impacto de la implantación de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC que fueron presentados en las reuniones del Pleno del Consejo Social celebradas los pasados 15 de julio de 2016 y 15 de mayo de 2017.

Siendo así, resulta necesario mantener los objetivos marcados en las Normas de Progreso y Permanencia en el sentido de seguir velando por un equilibrio entre el aprovechamiento adecuado de los recursos públicos aportados por la sociedad y la obligación de exigir a los estudiantes un compromiso social y una dedicación acorde con los medios que se les ofrece y un razonable rendimiento académico.

No obstante, haciendo compatible la filosofía con la que se aprobaron las Normas de Progreso y Permanencia y lo expuesto anteriormente, parece del todo correcto que, por tercer curso consecutivo, se premie el esfuerzo de los estudiantes que, aun no cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para proseguir sus estudios, se hayan acercado al logro de ese objetivo.

Por todo ello, a la vista de lo expuesto, el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, órgano competente para aprobar las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC, según el artículo 46.3 de la Ley Orgánica de Universidades, dispone:

PRIMERO.- Se podrá conceder una prórroga adicional para el curso 2017-2018 a aquellos estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que no se hayan beneficiado de la disposición adoptada por el Consejo Social de la ULPGC por la que se adoptan medidas con determinados estudiantes de la ULPGC desvinculados de su titulación en curso 2015-2016 por aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC, salvo que únicamente les reste el Trabajo Fin de Título para concluir sus estudios.
2. Que hubieran obtenido una prórroga por bajo rendimiento en el curso 2016-2017 conforme a los apartados 1 o 2 del artículo 9 de las Normas del Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC.

Que al amparo de dicha prórroga, no hayan obtenido el rendimiento exigido, si bien, el obtenido se encuentra entre los parámetros siguientes:

- a. Haber superado el 70 por ciento de los créditos ECTS totales de la titulación de Grado con un índice corrector de 3 o menos créditos ECTS.
- b. No haber superado en el curso 2016/2017 los créditos ECTS necesarios según la rama de conocimiento a la que esté adscrito su título, esto es, 40% de los créditos ECTS matriculados para la rama de ingenierías o arquitectura y 50% de los créditos ECTS matriculados para el resto, con un índice corrector de 3 o menos créditos ECTS. En este caso, no se distinguirán ni por el tipo de dedicación, ni si se trata de estudiantes de preinscripción o universitarios.

- c. Estudiantes que hayan obtenido prórroga para el curso 2016/2017 por aplicación del artículo 6.1 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC, y que en dicho curso hubieran superado 30 créditos ECTS entre primero y segundo curso.

SEGUNDO.- Podrán disfrutar de prórroga adicional aquellos estudiantes que, no reuniendo los requisitos establecidos en el apartado anterior, hayan estado inmersos en causa sobrevinida o fuerza mayor, no imputable al propio estudiante, cuando se acredite la existencia de un nexo causal y temporal con el cumplimiento de los requisitos de rendimientos, visto y en congruencia con lo recogido en el acta de la Comisión de Becas de la ULPGC de fecha 12 de febrero de 2015 y el informe emitido por el Servicio Jurídico nº102/2015 de la propia Institución, de fecha 23 de julio de 2015.

TERCERO.- Para que la Universidad proceda a realizar la matrícula de los estudiantes que se acojan a lo contemplado en la presente disposición, los directores y decanos deberán actuar conforme se establezca en la instrucción conjunta que emitan los Vicerrectores de Organización Académica y Profesorado y de Estudiantes y Deportes publicada en el BOULPGC sobre esta materia.

CUARTO.- El estudiante que se acoja a esta disposición podrá efectuar matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial, según se indique el informe emitido por el decano o director del Centro correspondiente.

QUINTO.- Todos los estudiantes que cursen un máster oficial en la ULPGC y que en el curso 2016-2017 no hayan cumplido los requisitos de progreso establecidos en las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC, podrán disfrutar de una prórroga adicional para el curso 2017-2018.

SEXTO.- Se autoriza al Presidente de la Comisión de Permanencia para que adopte las resoluciones que den lugar al cumplimiento de esta disposición y resuelva las solicitudes presentadas al amparo de lo establecido en la disposición segunda.

SÉPTIMO.- La presente Disposición entrará en vigor y producirá efectos desde su aprobación, por lo que deberá ser comunicada a los Centros y Unidades afectadas, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE DA POR INFORMADO RESPECTO A LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de julio de 2017, acuerda darse por informado respecto a la Memoria de Actividades del Servicio de Control Interno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria remitida al Consejo Social por dicho Servicio conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AUDITORÍA INTERNA 2017-2020 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de julio de 2017, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 38.ter del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, acuerda aprobar la modificación del Plan de Auditoría Interna 2017-2020 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el sentido siguiente:

1. Se modifica la programación de la actuación auditora para el periodo 2017-2020 trasladando la ejecución de la auditoría de seguridad informática, la cual se contempla dentro del apartado correspondiente a Auditoría Operativa y de Gestión, al año 2017.
2. Se modifica la programación de la actuación auditora para 2017 añadiendo una auditoría de seguridad informática que se llevará a cabo a lo largo del cuarto trimestre de 2017.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de julio de 2017, tal y como establece el artículo 9.h del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la Memoria de Actividades del Consejo Social de la ULPGC correspondiente al año 2016, así como su publicación interactiva a efectos de difusión.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE DIVERSOS TÍTULOS PROPIOS PROGRAMADOS PARA EL CURSO 2017-2018

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de julio de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar los precios de los títulos propios programados para el curso 2017-2018 que se relacionan a continuación:

Tipo	Denominación	ETCS	Tipo de enseñanza	Precio Público Matrícula
Certificaciones de Programas Formativos	Curso de Energías Renovables Marina (2017)	12	Semipresencial	1.125,00€
Certificaciones de Programas Formativos	Curso de Energías Renovables Marinas (2017)	12	No presencial	750,00€
Título propio	Maestría Universitaria Internacional en Ingeniería de Confiabilidad, Mantenibilidad y Riesgo (MICRO) (XI ed.)	60	No presencial	3.500,00€
Título propio	Maestría Universitaria Internacional en Cuidados Paliativos (II ed.)	68,62 (Trabajo Social) 81,96 (Psicología) 86,24 (Enfermería) 97,36 (Medicina, Farmacia, Fisioterapia)	No presencial	2.000,00€ (68,62 ECTS) 2.400,00€ (81,96 ECTS) 2.500,00€ (86,24 ECTS) 2.800,00€ (97,36 ECTS)
Título propio	Maestría Universitaria en Tecnología de la Reparación de Buques y Unidades Offshore	66,9	Semipresencial	5.000,00€
Título propio	Experto Universitario en Diseño y Programación de Videojuegos (II ed.)	25 (1 asig. optativa) 30 (2 asig. optativas)	Presencial	1.375,00€ (25 ECTS) 1.650,00€ (30 ECTS)
Título propio	Experto Universitario en Español como Segunda Lengua, Alumnado Inmigrante y Currículo Intercultural (X ed.)	20	No presencial	1.151,00€
Título propio	Experto Universitario en Soporte Vital Cardiovascular Avanzado	16	Semipresencial	450,00€
Título propio	Experto Universitario en Enfermedades Infecciosas Graves	16	Semipresencial	323,20€
Título propio	Experto Universitario en la Industria Marítima, la Reparación Naval y la Industria Offshore	15	Semipresencial	1.500,00€
Título propio	Experto Universitario en Reparación y Varada de Buques	27,5	Semipresencial	2.750,00€
Título propio	Experto Universitario en Tecnología y Reparación de Unidades Offshore	17,4	Semipresencial	1.740,00€
Título propio	Formación Universitaria Especializada de Grado en Videojuegos I (II ed.)	10 (sin asig. optativa) 15 (con asig. optativa)	Presencial	550,00€ (10 ECTS) 825,00€ (15 ECTS)
Título propio	Formación Universitaria Especializada de Grado en Videojuegos II (ed.)	10 (sin asig. optativa) 15 (con asig. optativa)	Presencial	550,00€ (10 ECTS) 825,00€ (15 ECTS)
Título propio	Formación Profesional Especializada en Diseño y Programación de Videojuegos (II ed.)	25 (1 asig. optativa) 30 (2 asig. optativas)	Presencial	1.375,00€ (25 ECTS) 1.650,00€ (30 ECTS)

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18
DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE
DOSCIENTOS MIL EUROS**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de julio de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre el capítulo de gastos en bienes corrientes y servicios y el capítulo de transferencias de capital, por valor de doscientos mil euros (200.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 02803 (programa 42D) correspondiente a Relaciones Internacionales (Proyecto PONCHO) (financiación afectada).

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18
DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE
DOSCIENTOS MIL EUROS**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de julio de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre el capítulo de gastos en bienes corrientes y servicios y el capítulo de transferencias de capital, por valor de doscientos mil euros (200.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 02803 (programa 42D) correspondiente a Relaciones Internacionales (Proyecto REVET) (financiación afectada).

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18
DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CINCO
MIL DOSCIENTOS EUROS**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de julio de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cinco mil doscientos euros (5.200 €) con origen y destino la unidad de gasto 450 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18
DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE
QUINIENTOS MIL EUROS**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de julio de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de quinientos mil euros (500.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a Servicios Centrales.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18
DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE
CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL EUROS**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de julio de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatrocientos treinta y un mil euros (431.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a Servicios Centrales.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18
DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS
BASES Y CONVOCATORIA CORRESPONDIENTES A
BECAS Y AYUDAS A CONCEDER POR EL CONSEJO
SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AMIGOS Y
PROTECTORES DE LA ULPGC**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de julio de 2017, acuerda aprobar las Bases y convocatoria correspondientes a becas y ayudas a conceder por el Consejo Social en el marco del Programa de Amigos y Protectores de la ULPGC, en los términos expuestos a continuación:

**BASES Y CONVOCATORIA CORRESPONDIENTES A BECAS Y AYUDAS A
CONCEDER POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE
AMIGOS Y PROTECTORES DE LA ULPGC**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo Social como órgano de participación de la sociedad en la Universidad, está firmemente interesado en potenciar la excelencia de sus estudiantes y con esta finalidad ha creado el Programa de Amigos y Protectores. Por esta razón considera que facilitar la especialización o el acceso a la Universidad de los estudiantes excelentes de su entorno, constituye una acción que producirá grandes resultados en el ámbito de nuestra Institución.

Tanto la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, contemplan el establecimiento de una política general de becas y ayudas a los estudiantes universitarios.

El Artículo 4.f) de los Estatutos de la ULPGC establece entre sus objetivos "Promover el derecho de todos los individuos a la enseñanza superior según sus méritos y capacidades" así como el artículo 4.ñ) "Fomentar el apoyo permanente a los miembros de la Comunidad Universitaria con necesidades especiales" o en el artículo 4. e) "promoverá la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con diversidad funcional".

En estas circunstancias, el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria desea desarrollar dos objetivos previstos en el Programa de Amigos y Protectores de la ULPGC: por una parte contribuir en la senda de la excelencia y ayudar a aquellos estudiantes brillantes de la ULPGC que se encuentren en desamparo con respecto al resto de estudiantes e impulsar el desarrollo de la especialización e investigación joven mediante ayudas adicionales con la intención de mejorar la eficiencia.

Para dar cobertura económica al referido Programa, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de su Consejo Social, ha recibido un respaldo económico a través de la firma de convenios específicos con pequeñas empresas e

Instituciones en el marco del Programa Amigos y Protectores, estableciendo entre sus objetivos la igualdad de oportunidades, la excelencia, la investigación y el doctorado de los estudiantes, la internacionalización y el proceso de empleabilidad, así como afrontar los problemas sobrevenidos que dificulten el estudio.

1.- Objeto

Estas Bases tienen como finalidad regular la concesión de becas y ayudas a través de concesión directa, destinadas a sufragar necesidades especiales u otros gastos derivados de los estudios de Grado, Máster, Doctorado, o formación complementaria de estudiantes con aprovechamiento académico excelente, según las condiciones que se establecen en los siguientes artículos.

Existirán dos modalidades de becas y ayudas: para promocionar la excelencia y para complementar la formación y competencias de los estudiantes.

2.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable

Las becas y ayudas se regularán por las presentes bases, siendo también de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Beneficiarios. Requisitos

Podrán ser beneficiarios de estas becas y ayudas, los estudiantes matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o Centros adscritos a la misma, en una titulación que conduzca a la obtención de un título académico oficial de Grado, Máster, Doctorado u otros cursos de formación complementarios a la formación universitaria.

4.- Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo que figura como ANEXO I de las presentes bases y en la web www.csocial.ulpgc.es, en el Registro de la ULPGC, dirigido al Presidente del Consejo Social de la ULPGC con domicilio en la calle Juan de Quesada 30, o bien, en la Sede Electrónica de la ULPGC.

No obstante, podrá presentarse en cualquier otro registro del Gobierno de Canarias o Ayuntamientos, en las oficinas de correos y en los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de envío postal, la solicitud y documentación anexa, se presentará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar con claridad el nombre de la oficina y fecha, lugar y hora y minuto de su presentación.

Los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados.

2. Todos los trámites relacionados con la concesión de esta ayuda se notificarán.
3. El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto todo el año.
4. Cada estudiante podrá presentar una solicitud anual por modalidad.
5. En el caso de que la solicitud y/o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

6. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten cuando no exista consignación presupuestaria que den cobertura económica a estas becas y ayudas.

5.- Documentación

Junto con el impreso de la solicitud (ANEXO I), será necesario aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente del solicitante.
2. Documentación que acredite ser estudiante de la ULPGC en alguna de las titulaciones oficiales u otras que imparta la Universidad.
3. Documentación que acredite lo que expone el estudiante en la solicitud de esta beca o ayuda.
4. Documento de Alta a Terceros de la ULPGC donde conste los datos del solicitante o beneficiario de la beca o ayuda.
5. Cualquier otra documentación que el solicitante considere necesaria para que el Consejo Social atienda la solicitud presentada.

6.- Criterios de selección

La Comisión de Interacción con la Sociedad del Consejo Social será la encargada de:

- a) Comprobar que el solicitante reúne los requisitos y que su documentación se ajusta a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.
- b) Ordenar, por separado, las solicitudes de cada una de las modalidades establecidas en el artículo 1 de las presentes bases reguladoras.
- c) Recabar de los servicios administrativos de la ULPGC los informes que se requieran para atender a las solicitudes presentadas.
- d) Resolver las cuestiones que susciten la baremación de las calificaciones.
- e) Proponer la concesión o denegación de las becas hasta el límite del crédito presupuestario disponible para este fin.

La Comisión de Selección podrá solicitar de otros órganos administrativos y requerir de los interesados la información o, en su caso, documentación complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su función evaluadora.

7.- Incompatibilidades

Estas becas *son compatibles* con cualquier otra ayuda o beca a la que sea beneficiario el estudiante solicitante.

8.- Procedimiento de adjudicación

1. Corresponde a la Comisión de Interacción con la Sociedad del Consejo Social acordar unos criterios iniciales objetivos de baremación para la concesión de estas becas y ayudas. Dichos baremos serán publicados en el Boletín Oficial de la ULPGC.
2. Las solicitudes presentadas serán examinadas por la Comisión de Interacción con la Sociedad, como órgano instructor del procedimiento, verificando el cumplimiento por parte de los solicitantes de la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

3. El requerimiento de subsanación previsto en el párrafo anterior, se realizará mediante resolución que será notificada directamente al solicitante a través de la Secretaría del Consejo Social.
4. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución definitiva, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Formulada la Propuesta de Resolución por la Comisión, el Presidente del Consejo Social elevará dicha propuesta al Rector del ULPGC para su Resolución definitiva.

9.- Plazo de resolución

La concesión de las becas deberá resolverse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan al Servicio de Control Interno de la ULPGC.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en la normativa vigente.
- e) Acudir al acto de entrega de diploma acreditativo de la financiación.
- f) Justificar en el plazo máximo de tres meses, el aprovechamiento de la beca o ayuda mediante certificado de acreditación compulsado.

11.- Pago de las ayudas o becas

El abono de la ayuda o beca se efectuará en un único pago mediante la modalidad de pago anticipado tras la notificación de la resolución de concesión de la misma.

12.- Incumplimiento

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en estas bases, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, dará lugar a la pérdida total de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. El incumplimiento dará lugar al reintegro del total del importe recibido.
3. El reintegro y régimen sancionador cuando proceda, se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto resulte de aplicación directa.

13.- Interpretación de las bases

La interpretación y desarrollo de estas Bases corresponde a la Comisión de Interacción con la Sociedad del Consejo Social de la ULPGC.

14.- Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 4.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN LOS SUPUESTOS DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO-GÉNERO DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de julio de 2017, aprueba el "Protocolo para la detección, prevención y actuación en los supuestos de acoso sexual y por razón de sexo-género de la ULPGC":

<http://igualdad.ulpgc.es/sites/default/files/4%20JULIO%202017%20PROTOCOLO.pdf>.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN QUE HAN DE JUZGAR LOS CONCURSOS DE ACCESO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA ULPGC DE 23 DE JUNIO DE 2017

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de julio de 2017, aprueba la propuesta de nombramiento de las comisiones de selección que han de juzgar los concursos de acceso para la provisión de plazas convocadas por Resolución de la ULPGC de 23 de junio de 2017 y que se insertan a continuación:

Código de la plaza: 1705/2091

Código Universidad: 3009006009 (pendiente de que el Consejo de Gobierno asigne la plaza al Área de Conocimiento)

Categoría: Profesor Contratado Doctor Interino

Departamento: Ciencias Médicas y Quirúrgicas

Área de Conocimiento: Fisioterapia

Perfil: Impartir docencia teórica y prácticas de las asignaturas: Valoración en Fisioterapia I y Valoración en Fisioterapia II.

Motivo: Cubrir Interinamente el puesto 3009006007 hasta su cobertura definitiva

Titulaciones Aptas: Grado en Fisioterapia

Duración del Contrato: Temporal Interino

Centro: Facultad de Ciencias de la Salud

Comisión Titular:

Presidente: D. Rafael J. Robaina Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Manuel Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Felipe Rodríguez de Castro, Catedrático de Universidad Vinculado de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Luis María Domínguez Boada, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario/a: D. Gerardo Garcés Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Antonio Naranjo Hernández, Profesor Titular Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Código de la plaza: 1705/2301

Código Universidad: 3009006007 (pendiente de que el Consejo de Gobierno asigne la plaza al Área de Conocimiento)

Categoría: Profesor Contratado Doctor Interino

Departamento: Economía y Dirección de Empresas

Área de Conocimiento: Organización de Empresas

Perfil: Conocimiento e Innovación

Motivo: Cubrir Interinamente el puesto 3009006009 hasta su cobertura definitiva

Titulaciones Aptas: Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Empresariales). Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.

Duración del Contrato: Temporal Interino

Centro: Facultad de Economía, Empresa y Turismo

Comisión Titular:

Presidente: D. Rafael J. Robaina Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaria: Dña. M^a Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria
Vocal: Dña. Antonia M^a García Cabrera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Luis María Domínguez Boada, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Carmelo J. León González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Javier Osorio Acosta, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria

Código de la plaza: 1705/2661

Código Universidad: 1115551007

Categoría: Profesor Contratado Doctor Interino

Departamento: Ingeniería de Procesos

Área de Conocimiento: Ingeniería Química

Perfil: Impartir docencia en la asignatura de Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad II

Motivo: Finalización contrato PAD Julieta Schallenberg

Titulaciones Aptas: Ingeniero Industrial

Motivo: Cubrir Interinamente el puesto 1115551007 hasta su cobertura definitiva

Titulaciones Aptas: Ingeniero Industrial

Duración del Contrato: Temporal Interino

Centro: Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles

Comisión Titular:

Presidente: D. Rafael J. Robaina Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Javier Osorio Acosta, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Luis María Domínguez Boada, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaria: Dña. Julia Claudia Mirza Rosca, Catedrática de Universidad de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Vicente Henríquez Concepción, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
 27 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS
 NORMAS TRANSITORIAS PARA LA CREACIÓN DE
 SPIN-OFF**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de julio de 2017, aprueba las siguientes

NORMAS TRANSITORIAS PARA LA CREACIÓN DE SPIN-OFF

ANTECEDENTES

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE 55, de 5/3/2011), cuyo propósito es facilitar las reformas estructurales necesarias para crear las condiciones que favorezcan un desarrollo económico sostenible, indica en su artículo 2 que su finalidad es promover un patrón de crecimiento que concilie el desarrollo económico, social y ambiental en una economía productiva y competitiva, que favorezca el empleo de calidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, y que garantice el respeto ambiental y el uso racional de los recursos naturales. Para ello, entre sus diferentes principios revela la necesidad de fomentar la capacidad innovadora de las empresas para lo cual las administraciones públicas desarrollarán una política de apoyo a la investigación y a la innovación que favorezca tanto a las empresas e industrias innovadoras, como a la renovación de los sectores tradicionales, con el fin de aumentar su competitividad.

La Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre (BOE 307, de 24/12/2001) –en adelante, LOU–, en su artículo 41, reconoce la necesaria vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo como vía para articular la transferencia de los conocimientos generados y la presencia de la Universidad en el proceso de innovación del sistema productivo y de las empresas. Alude además a que esta vinculación podrá, en su caso, llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria, en la que podrá participar el personal docente e investigador de las universidades conforme al régimen previsto en el artículo 83 de esta misma Ley. En el mismo artículo 41 se argumenta, además, que la transferencia del conocimiento es una función propia de las universidades, debiendo estas determinar y establecer los medios e instrumentos necesarios para facilitar la prestación de este servicio social por parte de su personal docente e investigador.

En la citada Ley, artículo 83, se expone que siempre que una empresa de base tecnológica sea creada o desarrollada a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación financiados total o parcialmente con fondos públicos y realizados en universidades, el profesorado funcionario de los cuerpos docentes universitarios y el contratado con vinculación permanente a la Universidad, que fundamente su participación en los mencionados proyectos, podrá solicitar la autorización para incorporarse a dicha empresa, mediante una excedencia temporal que no podrá exceder, en cualquier caso, de cinco años máximo, con las condiciones reguladas en la propia norma.

La misma Ley, en su artículo 84, reconoce que, para la promoción y desarrollo de sus fines, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y con la aprobación del Consejo Social, la Universidad podrá crear empresas de acuerdo con la legislación general aplicable.

En esta misma línea, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 131, de 2/6/2011), en su

artículo 2, recalca la necesidad de impulsar la transferencia favoreciendo la interrelación de los agentes y propiciando una eficiente cooperación entre las distintas áreas del conocimiento y la formación de equipos multidisciplinares.

Por su parte el Real Decreto 5/2015, del 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 261, de 31/10/2015) reconoce al personal investigador de las universidades públicas el derecho a prestar servicios en sociedades creadas o participadas por las mismas.

Así mismo, los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 9/08/2016) y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre de modificación de los Estatutos (BOC nº 224, de 18/11/2016), en su artículo 161 consideran, además, como deber de su PDI, el contribuir a la consecución de los fines de la ULPGC y a la mejora de su funcionamiento.

El marco legal vigente al que se refiere este preámbulo abunda en la capacidad de la Universidad para fomentar el desarrollo de empresas que, para la consecución de sus fines, permitan que el conocimiento generado dentro de la institución universitaria se transfiera al tejido productivo de manera eficiente, como una vía más de comercialización de la tecnología y el conocimiento generado por su PDI en sus actividades de investigación, junto a la comercialización de patentes, la licencia de softwares y el registro de la propiedad intelectual en cualquiera de sus formas. Como quiera que la generación de empresas desde la Universidad es una de las vías para contribuir a la renovación de los sectores tradicionales de nuestro entorno empresarial procurando un marco idóneo para la generación de empleo de calidad, y una de las principales formas de comercialización del conocimiento generado desde la institución universitaria, se pretende impulsar el compromiso de nuestra Universidad con dicho propósito. Para tal fin, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobó en Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013 el Reglamento de Creación de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Dicho marco normativo, tratando de dar respuesta a aquellas inquietudes, con el transcurso de los años y en la coyuntura económica actual, resulta ahora insuficiente, requiriéndose su revisión y la generación de un marco normativo favorable para la comercialización del conocimiento generado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por su PDI a través de la actividad empresarial.

Así, y dada la urgencia para adaptar algunas iniciativas del PDI a los requerimientos de las ayudas a la investigación de diferentes convocatorias europeas y nacionales que requieren de la participación de spin off académicas ligadas a una institución universitaria, se establece el siguiente procedimiento, quedando sujetas las spin off creadas bajo el mismo a su adaptación al Reglamento que finalmente se apruebe antes de final del presente año.

Así, el Consejo de Gobierno, en ejercicio de las competencias establecidas en los Estatutos de esta Universidad, acuerda aprobar las siguientes normas:

Primero.- Objeto

Estas normas tienen por objeto definir, en el ámbito de la ULPGC y hasta la entrada en vigor de un nuevo Reglamento sobre la materia, el procedimiento para el reconocimiento como spin off académica de las iniciativas empresariales del PDI de esta Universidad, fruto de su iniciativa investigadora y en el ámbito de sus competencias y de la transferencia de los resultados de investigación del personal perteneciente a grupos de investigación reconocidos por la ULPGC, adscritos a Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

Segundo.- De la definición de spin off académica

Se considerará spin off académica toda aquella empresa en cuya promoción y creación participe personal docente e investigador de la ULPGC, funcionario y/o cualquier otra figura contractual con

vinculación permanente a la ULPGC, e investigadores en formación en programas propios de la ULPGC o de las Administraciones Públicas, y cuyos productos, procesos o servicios requieran del uso de tecnología y/o conocimientos generados previamente en el seno de la ULPGC a través de sus equipos de investigación y/o del uso de los medios disponibles para el desarrollo de la actividad investigadora de su PDI, sean estos financiados por la propia Universidad o por fondos públicos de cualquier naturaleza y procedencia.

Tercero.- Solicitud de reconocimiento de spin off académica de la ULPGC

1. Cualquier iniciativa de transferencia tecnológica de uno o varios profesores investigadores de la ULPGC, y/o personal investigador adscrito, a través de la conformación de una spin off académica, requerirá aprobación previa por parte de una Comisión delegada del Consejo de Gobierno.
2. El personal investigador integrante y promotor de dicha iniciativa de transferencia tecnológica deberá presentar un escrito de solicitud de evaluación de idoneidad para su reconocimiento como spin off de la ULPGC en el Registro de la Universidad, dirigido a la Vicerrectora de Empresa, Emprendimiento y Empleo de la ULPGC.
3. En la presentación de estas solicitudes se seguirá el formato establecido en los Anexos 1 y 2 de estas normas. Ambos documentos serán preceptivos para su valoración por parte de la Comisión delegada para su estudio.
4. El reconocimiento de spin off académica deberá ser siempre solicitado con carácter previo a la constitución formal de la sociedad por parte del equipo emprendedor. En el caso de tratarse de una empresa previamente constituida que desee conseguir la condición de spin off de la Universidad, deberá adaptarse legalmente siguiendo las pautas establecidas por la Comisión delegada tras la revisión de la solicitud presentada.

Cuarto.- Comisión delegada para la aprobación de spin off académicas e informe de reconocimiento

1. La Comisión delegada del Consejo de Gobierno para la aprobación de las *spin off* académicas que pretendan registrarse al amparo de las presentes normas, estará presidida por el Rector, o persona en quien delegue, actuando como Secretario de la misma la Secretaria General de la institución. Serán miembros de la Comisión el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC, la Vicerrectora de Empresa, Emprendimiento y Empleo y la Gerente de la Universidad. Serán invitados a cada sesión convocada uno o dos profesores investigadores de reconocida trayectoria en el área o áreas de conocimiento implicadas en la iniciativa empresarial a que se refiera la *spin off* evaluada en cada caso. Los invitados participarán con voz pero sin voto.
2. En un plazo no superior a 20 días hábiles tras la presentación de la solicitud, la Comisión emitirá informe respecto al reconocimiento de la iniciativa como spin off académica de la ULPGC en el formato establecido en el Anexo 3 de estas normas. La Comisión podrá hacer las observaciones que estime oportunas a la empresa, anexando en tal caso las instrucciones a seguir.
3. La incorporación de personal de la ULPGC a la *spin off* a constituir, exigirá que la Comisión solicite informe previo al Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado al objeto de planificar el efecto en el plan docente de la institución para los cursos académicos afectados, de la baja temporal, a tiempo completo o parcial, de dicho personal.
4. Emitido informe favorable para el reconocimiento de la spin off académica de la ULPGC, el equipo emprendedor podrá iniciar los trámites para su constitución formal, pudiendo hacer referencia expresa en sus Estatutos de constitución de su condición de "*Spin off-ULPGC*". Esta condición no le confiere

derecho de uso promocional y publicitario de la marca "Spin off- ULPGC" hasta tanto se regule expresamente en el Reglamento conformado al efecto.

- Los miembros de la Comisión deberán mantener la debida confidencialidad respecto a los datos sensibles de la iniciativa solicitante.

Quinto.- Competencia para la tramitación de solicitudes y custodia de documentación

- Corresponde al Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo de la ULPGC la tramitación de las solicitudes presentadas por el procedimiento regulado en estas normas y la custodia de toda la documentación relevante del expediente generado por la *spin off* en la Universidad.
- El Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo será el encargado de solicitar cuanta documentación adicional se considere oportuna para la valoración de la propuesta. El Vicerrectorado podrá convocar a los promotores de la propuesta si lo estimase oportuno, y será el interlocutor de la Institución con la *spin off* generada siempre que sea necesario.

Sexto.- Órgano competente para la resolución de las solicitudes de spin off académica de la ULPGC

El Órgano competente para la resolución de las solicitudes de *spin off* académicas de la ULPGC es el Consejo de Gobierno, si bien, y con carácter de urgencia ante convocatorias públicas de financiación a la investigación que requieran la concurrencia de *spin off* universitarias en proceso de formalización, se delega esta competencia en la Comisión delegada del Consejo de Gobierno en la materia, constituida según lo prescrito en la disposición cuarta de estas normas.

Las decisiones tomadas por la Comisión serán ratificadas posteriormente por el Consejo de Gobierno, sin perjuicio del carácter ejecutivo de los acuerdos de aquélla.

Séptimo.- Convenio de colaboración y rendición de cuentas de las Spin off-ULPGC

Una vez constituida la empresa reconocida como *spin off*-ULPGC, al objeto de recoger las condiciones de colaboración entre dicha entidad y la ULPGC, deberá suscribirse convenio de colaboración entre ambas entidades en el plazo no superior a 3 meses desde su constitución.

Además, y con el fin de reflejar en la Memoria anual de la ULPGC los logros de las empresas *spin off* reconocidas por la Universidad, antes del 31 de julio del año en curso, las empresas deberán remitir una Memoria anual sucinta en la que harán constar sus datos más relevantes, así como cuanta información se requiera para homologar los datos de la ULPGC a las memorias que tanto la CRUE como del Ministerio competente en la materia solicitan a la Universidad anualmente.

Octavo.- Régimen transitorio

Hasta que no entre en vigor el Reglamento para el reconocimiento de la actividad emprendedora de la ULPGC, cualquier iniciativa empresarial por parte del PDI que desee contar con el reconocimiento de *spin off* de la ULPGC, deberá contemplar los requisitos previstos en estas normas.

Las *spin off* creadas al amparo de estas normas deberán adaptarse al Reglamento finalmente aprobado en el plazo que dicho Reglamento estipule.

Noveno.- Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento de Creación de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBAN LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA PARA LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de julio de 2017, aprueba la propuesta de modificación parcial del Reglamento de evaluación compensatoria para las titulaciones oficiales de grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA PARA LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y sus posteriores modificaciones crearon nuevos modos de aprendizaje que se desarrollaron en el Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre). Ello, junto con las sentencias recaídas en materia de evaluación compensatoria, hacen necesaria una nueva regulación que se ajuste a la estructura de los títulos de Grado.

Es función de la universidad realizar las actuaciones necesarias para garantizar que los estudiantes puedan obtener los conocimientos y competencias académicas y profesionales programadas en los títulos y a la par, establecer los mecanismos de compensación que permitan enjuiciar en conjunto la trayectoria académica y la labor realizada por el estudiante y decidir si están en posesión de los suficientes conocimientos y competencias que le permitan obtener el título académico al que opte.

Por esta causa, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 31 de octubre ha acordado la aprobación del presente Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones Oficiales de Grado de la ULPGC.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

- La presente norma tiene por objeto regular la constitución de las Comisiones de compensación, así como el procedimiento y los requisitos mínimos para que los estudiantes matriculados en las titulaciones oficiales de Grado que se imparten en la ULPGC puedan solicitar la evaluación compensatoria. Los Centros podrán en el ámbito de su autonomía adaptar este reglamento a sus especificidades, pero esta adaptación en ningún caso, podrá hacer inviable la compensación.
- La evaluación compensatoria no es de aplicación en:
 - Cursos de Adaptación a Grado.
 - Pruebas o Requisitos Formativos Complementarios para la homologación de títulos extranjeros.
 - Másteres.
 - Títulos propios.

Artículo 2.- Comisiones de Compensación de Centros

- Todos los Centros de la ULPGC contarán con una Comisión de Compensación, presidida por el Director o Decano que podrá delegar en un subdirector o vicedecano.
- Estará formada por el Presidente que tendrá voto de calidad en caso de empate y, al menos, por tres profesores del Centro, que han de impartir docencia en asignaturas básicas de rama u obligatorias, elegidos por la Junta de Centro a propuesta del decano o director del centro. El Secretario del Centro actuará como tal con voz y sin voto.
- Cuando la solicitud de compensación se refiera a una asignatura que imparta un miembro de la comisión, éste se

ausentará durante la discusión y votación de la misma, y el Presidente podrá nombrar un sustituto.

4. Las Comisiones de Centro elaborarán el reglamento de su Comisión de Compensación que ha de aprobarse en el Consejo de Gobierno y en el que reflejarán necesariamente los criterios específicos que regirán el proceso de evaluación compensatoria, que se han de ajustar a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 3.- Comisión de Compensación Central

El Consejo de Gobierno de la Universidad contará con una Comisión de Compensación Central presidida por el Vicerrector que tenga las competencias en materia de estudiantes y que tendrá voto de calidad en caso de empate, que estará compuesta además por un vocal por cada rama de conocimiento elegido por el propio Consejo. Como Secretario actuará la persona que ostente la Secretaría General.

Artículo 4.- Convocatorias de las Comisiones de Compensación.

1. Las Comisiones de Compensación de Centro se reunirán tres veces durante el curso académico al finalizar la convocatoria ordinaria, extraordinaria y especial en su caso, siempre que existan solicitantes.

Los plazos iniciaran su cómputo a partir del día siguiente a la firmeza de las actas, de forma que el procedimiento se sustancie y resuelva en un plazo no superior a 2 meses desde su inicio.

2. La Comisión de Compensación Central se reunirá tres veces durante el curso académico al finalizar la convocatoria ordinaria, extraordinaria y especial en su caso, siempre que existan solicitantes.

Artículo 5.- Requisitos de la compensación por la Comisión de Compensación de Centro.

1. Para que una solicitud sea objeto de estudio por la Comisión de Compensación de Centro, será necesario reunir todos los requisitos siguientes:

a. Con carácter general: haber superado el 85 % del total de los créditos de la titulación que sean susceptibles de compensación.

b. Igualmente podrá solicitarse la compensación:

- Títulos de grado estructurados en 240 créditos y cuatro cursos académicos: haber superado todas las asignaturas asignadas a primer y segundo curso salvo una que será en la que pueda solicitar compensación. Esta única asignatura tendrá como máximo 12 créditos y no puede superar el porcentaje máximo de créditos atribuidos a la titulación susceptibles de compensación conforme al apartado 3 de este artículo.

- Títulos de grado estructurados en 300 créditos y hasta seis cursos académicos: haber superado todas las asignaturas asignadas a primer, segundo y tercer curso salvo una que será en la que pueda solicitar compensación. Esta asignatura tendrá como máximo 12 créditos y no puede superar el porcentaje máximo de créditos atribuidos a la titulación susceptibles de compensación conforme al apartado 3 de este artículo.

c. Estar matriculado en la asignatura y curso de la que se solicite la compensación.

d. Haberse presentado al menos a dos convocatorias en esa asignatura.

e. Si el Reglamento de Compensación del Centro no establece otra calificación superior, será requisito haber obtenido, al menos, en dos convocatorias una calificación igual o mayor a DOS (2) puntos.

f. Excepcionalmente y de manera motivada, procederá examinar la solicitud de compensación, aun cuando no se supere la nota mínima exigida en el párrafo anterior si la nota media del expediente del alumno es superior a 6,5.

g. La compensación sólo podrá recaer sobre asignaturas completas.

2. No procederá la compensación en:

a. Asignaturas que así establezca la Comisión de Asesoramiento Docente (CAD) atendiendo a las competencias del título.

b. Asignaturas que den lugar a la exoneración de acreditación del nivel de idioma extranjero a efectos de la expedición del título correspondiente. En caso de ser varios idiomas se estará a lo que determine la CAD.

c. Prácticas Externas curriculares o similares.

d. Trabajo de Fin de Título.

En cualquier caso, la compensación no implicará excepción a la exigencia del 5% de los créditos cursados en lengua extranjera, de conformidad con la normativa vigente.

3. El límite máximo para la concesión de la compensación es del 6 % de los créditos correspondientes a la titulación.

Artículo 5. bis.- Requisitos de la compensación por la Comisión de Compensación Central

1. El Vicerrector con competencias delegadas en materia de estudiantes que será el Presidente de la Comisión de Compensación Central resolverá, en alzada, los recursos presentados contra las resoluciones de las comisiones de compensación de los centros, en virtud de las competencias delegadas que tiene atribuidas.

2. Asimismo, resolverá en primera instancia cuando el alumno haya agotado la séptima convocatoria y se trate de la última asignatura de la titulación sin incluir en este caso las Practicas Externas Curriculares ni el Trabajo de Fin de Título.

En este supuesto, son de aplicación los requisitos establecidos en el artículo 5, apartado 1, puntos a, b, c, d y g.

No procederá la compensación en los casos establecidos en el artículo 5, apartado 2, puntos c y d.

Artículo 6. Procedimiento

1. Previamente al estudio de la solicitud, la Comisión de Compensación del Centro requerirá un informe motivado y por escrito del profesor de la asignatura que se pretende compensar, que deberá remitir en el plazo de 10 días hábiles.

En el caso de que el profesor ya no tenga vinculación con la ULPGC, o no pudiera emitirlo por causa justificada, deberá emitirlo el coordinador de la asignatura. Igualmente procederá la emisión por el coordinador en caso de negativa del profesor responsable, lo que podrá conllevar la imposición de las medidas disciplinarias que correspondan.

2. La Comisión de Compensación del Centro concederá o denegará motivadamente, según proceda, la solicitud de compensación, y levantará acta de la reunión en la que se especificarán, en su caso, los preceptos incumplidos del Reglamento del Centro, debiendo ser firmada por todos los miembros.

3. El acta de la Comisión de Compensación de Centro incluirá las actas de las asignaturas respecto de las que se solicita la compensación.
4. Para el estudio de los recursos de alzada que se presenten, la Comisión de Compensación de Centro deberá remitir a la Comisión de Compensación Central el acta de su reunión, el informe del profesor y toda la documentación que se considere oportuna.
5. Para el estudio de las solicitudes de compensación reguladas en el artículo 6, apartado 2 de este Reglamento, el Presidente de la Comisión de Compensación de Centro remitirá a la Comisión Central un informe detallado del profesor responsable y toda la documentación que se considere oportuna.
6. La resolución de los recursos ante la Comisión de Compensación Central, podrá fin a la vía administrativa.
7. En relación con los recursos que se interpongan contra la denegación de compensación en la última asignatura regulada en el apartado 2 del artículo 6, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 7.- Calificación en caso de compensación de asignaturas

1. En el expediente del estudiante figurará la postilla "5 Apto por Compensación".
2. Las asignaturas compensadas aparecerán en los certificados que se emitan con la leyenda "COMPENSADA".
3. Si al tiempo de la resolución de la solicitud por la Comisión de Compensación Central se cumplen todos los requisitos exigidos en esta normativa igualmente procederá otorgar la compensación interesada.
4. El estudiante podrá renunciar a la compensación, si durante el proceso de tramitación y antes de que la resolución de compensación positiva sea firme, supere la asignatura conforme al Reglamento de evaluación del aprendizaje.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina genérica debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

SEGUNDA. En materia de recursos será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

TERCERA. Una vez abonados los precios públicos para la expedición del título universitario no se modificará la calificación otorgada a la asignatura compensada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los estudiantes que hayan comenzado sus estudios conforme a sistemas anteriores al RD 1393/2207 modificado por el RD 861/2010 y no se hayan adaptado a los estudios que regula esta norma, les será de aplicación el Reglamento de Compensación de la ordenación anterior y el propio del Centro.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En el plazo máximo de seis meses a contar desde la entrada en vigor del presente reglamento, todos los centros deberán adaptar su normativa interna a lo aquí establecido.

SEGUNDA. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN DE COMPENSACIÓN CENTRAL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 27 de julio de 2017, acuerda elegir a las siguientes personas como miembros de la Comisión de Compensación Central delegada del Consejo de Gobierno:

Artes y Humanidades	Laura Cruz García	(titular)
	Francisco Ponce Lang-Lenton	(suplente)
Ciencias	M ^a Esther Torres Padrón	(titular)
	Belén López Brito	(suplente)
Ciencias Sociales y Jurídicas	Juan Manuel Benítez del Rosario	(titular)
	Ángeles Perera Santana	(suplente)
Ciencias de la Salud	M ^a del Pino Santana Delgado	(titular)
	Juan Alberto Corbera Sánchez	(suplente)
Ingeniería y Arquitectura	Norberto Angulo Rodríguez	(titular)
	Juan Luis Navarro Mesa	(suplente)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DOCENTIA-ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de julio de 2017, aprueba el Manual del Procedimiento Docentia-ULPGC:

http://www.calidad.ulpgc.es/templates/calulpgc/doc/DOCENTIA_ULPGC_Consejo%20de%20Gobierno_27_07_2017.pdf

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULOS PROPIOS Y CERTIFICACIÓN DE PROGRAMA FORMATIVO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de julio de 2017, aprueba la propuesta de Títulos Propios y certificación de programas formativos que se indican a continuación:

Títulos Propios				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director Académico
Maestría Universitaria en Entrenamiento Personal y Acondicionamiento Físico	60	SP	Ciencias Sociales y Jurídicas	David Rodríguez Ruiz
Maestría Universitaria en Gestión y Dirección de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación	60	SP	Ciencias Sociales y Jurídicas	José Hernández Moreno Antonio González Molina
Experto Universitario en Asesoría Fiscal	36,56	SP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Luis Miguel Blasco Arias
Experto Universitario en Fisioterapia Invasiva del Dolor y la Disfunción del Aparato Locomotor	30	SP	Ciencias de la Salud	Daniel David Álamo Arce
Experto Universitario en Alta Dirección Pública	22	P	Ciencias Sociales y Jurídicas	Jorge Rodríguez Díaz
Certificación de Programa Formativo				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director Académico
Curso Superior en Asesoría Fiscal (XII ed.)	36,56	SP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Luis Miguel Blasco Arias

P: Presencial
SP: Semipresencial

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
27 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA
LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO PROPIO “MAESTRÍA
UNIVERSITARIA INTERNACIONAL EN CUIDADOS
PALIATIVOS”**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de julio de 2017, aprueba la modificación del Título Propio “Maestría Universitaria Internacional en Cuidados Paliativos”.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
27 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE CONFIGURACIÓN DEL CONSEJO DE
DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 27 de julio de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.3 de los Estatutos de la ULPGC, aprueba la propuesta elevada por el Departamento de Derecho Público relativa a la configuración de su Consejo, que queda de la siguiente forma:

- 28 miembros del PDI:
 - 24 como miembros natos (profesorado doctor y profesorado no doctor a tiempo completo).
 - 4 elegidos periódicamente conforme a lo establecido en los Estatutos de la ULPGC y en las normas de desarrollo, entre profesorado no doctor a tiempo parcial.
- 8 estudiantes de elección periódica conforme a lo establecido en los Estatutos de la ULPGC y en las normas de desarrollo.
- 2 personas pertenecientes al Personal de Administración y Servicios (PAS) adscrito al Departamento de Derecho Público.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
27 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE
E INVESTIGADOR DE ESTA UNIVERSIDAD PARA 2017**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 27 de julio de 2017, aprueba la oferta de empleo público de personal docente e investigador de esta universidad para 2017.

El artículo 19.Uno.2.J de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, fija la Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Universidades Públicas en el 100% de la tasa de reposición de efectivos de las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de Personal de Administración y Servicios, determinada en la forma establecida en el punto 4 de dicho artículo 19.Uno.

El mismo apartado 19. Uno.2.J del artículo señalado mandata que, del total de plazas que se oferten dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos Docentes Universitarios, se destine al menos un 15 por ciento a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. Asimismo, prevé que las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, la tasa de reposición de efectivos de las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y de Profesores Contratados Doctor de esta Universidad, asciende a sesenta y nueve plazas, de las cuales procede destinar diez (el 15%) para la incorporación, como Profesores Titulares de Universidad, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3, por lo que las plazas a ofertar en el turno libre quedan reducidas a cincuenta y nueve.

Por otro lado, el último párrafo del artículo 19.Uno.4 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 establece que no computarán, dentro del límite máximo de plazas derivadas de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

A este respecto, la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía (BOE nº 219, de 12.09.2015), modifica el apartado 2 del artículo 62 de la LOU, añadiendo un segundo párrafo mediante el cual se establece la figura de la promoción interna para acceder al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, bajo cuya modalidad de acceso se podrán convocar plazas en número que no supere las que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 56 de la LOU. Esto representa la posibilidad de ofertar, al menos, quince plazas al turno de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Con la presente Oferta de Empleo Público se pretende continuar abordando la solución a las carencias del personal de los Cuerpos Docentes Universitarios que se han ido acumulando en los años de congelación o limitación de las Ofertas de Empleo Público, que ponen en riesgo el cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como la problemática descrita en la exposición de motivos del citado RDL 10/2015, según la cual “Tras varios años en las que las nuevas incorporaciones y promociones del profesorado universitario han estado limitadas por la aplicación de la tasa de reposición, la política de las Universidades por retener el talento y, por tanto, aplicar la tasa de reposición en retener jóvenes profesores ha tenido, por otro lado, un efecto negativo sobre el cuerpo de catedráticos de universidad. La jubilación de los Catedráticos de Universidad no ha podido ser compensada con nuevos catedráticos al carecer las universidades de tasas de reposición para poderlo hacer. Esto ha provocado una evidente y acelerada descompensación en las plantillas de profesores funcionarios universitarios, que queda resuelta con la aplicación de la promoción interna. La promoción interna, abierta al cuerpo de Profesores Titular de Universidad, va a permitir establecer en plantillas la distribución adecuada entre Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Universidad, al tiempo que no modifica el número total de funcionarios docentes”. Circunstancias, estas, que concurren en esta Universidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19. Seis de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se acumulará al sector del Personal de Administración y Servicios, cuatro plazas para que puedan acumularse a la tasa de reposición de dicho sector. La oferta de Empleo Pública que se acuerda, ha sido negociada con los representantes del Personal Docente e Investigador en sesión conjunta de 26 de julio de 2017.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 27 de julio de 2017, adopta el siguiente

ACUERDO**I.5. Vicerrectorados****PRIMERO.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público**

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2017, en los términos que se establecen en el presente acuerdo. Este incluye las plazas con asignación presupuestaria que deben proveerse por el turno libre; las plazas reservadas para la incorporación de investigadores doctores que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3; las plazas que deben proveerse por el turno de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad; así como las plazas a ceder al Personal de Administración y Servicios.

SEGUNDO.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público

La Oferta de Empleo Público está integrada por cincuenta y nueve con la siguiente distribución:

- Turno libre:
 - Treinta y cinco plazas de Profesor Titular de Universidad.
 - Veinte plazas de Profesor Contratado Doctor tipo I.
- Turno de reserva para personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3: Diez plazas de Profesor Titular de Universidad.
- Turno de promoción interna: Quince plazas de Catedráticos de Universidad.
- Cesión de cuatro plazas al Personal de Administración y Servicios para incrementar la Oferta Pública de Empleo de dicho sector en 2017.

Tercero.- Procedimientos de acceso

1. Las plazas del turno libre correspondientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad se proveerán por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos para el acceso a dicho Cuerpo.
2. Las plazas correspondientes a personal laboral fijo se proveerán por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos para el acceso a la categoría de Profesor Contratado Doctor.
3. Las plazas de turno de reserva serán diez, exigiéndose como requisito específico haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y obtenido el certificado I3. Quienes superen los procedimientos de acceso serán nombrados como Profesores Titulares de Universidad.
4. Las plazas del turno de promoción interna correspondientes al Cuerpo de Catedrático de Universidad se proveerán por el procedimiento previsto en el segundo párrafo del artículo 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, con los requisitos establecidos en el mismo.

Cuarto.- Publicidad

Por el Sr. Rector Magnífico se procederá a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JULIO DE 2017, POR LA QUE SE ESTABLECE UN NÚMERO MÍNIMO DE ESTUDIANTES PARA IMPARTIR LOS CURSOS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL

A la vista de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 23 de enero de 2017 (BOC del 1 de febrero), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, este Vicerrectorado

RESUELVE

Que todos los Cursos de Atención Psicosocial que tengan un precio establecido, para que se puedan impartir han de tener como mínimo 10 estudiantes matriculados.

Cuando proceda la cancelación de un curso, la dirección del curso lo solicitará por correo electrónico (cursosextensión@ulpgc.es) para que la administración de Extensión Universitaria se lo comunique a los matriculados y tramite la devolución de los precios abonados.

Contra la presente resolución, que es firme y agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su recepción o publicación conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o si lo desean, interponer directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado correspondiente en el plazo de 2 MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2017.

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte,
Antonio S. Ramos Gordillo.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE JULIO DE 2017, POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2017 EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO CON EFECTOS EN LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC Y DEL SISTEMA PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR DOCUMENTACIÓN O POR SUPERACIÓN DE PRUEBA DE DOMINIO

En el BOULPGC del 7 de junio de 2017 se publicó la Instrucción de 31 de mayo 2017 relativa al procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero. A la vista de la experiencia adquirida desde su aprobación, este Vicerrectorado considera conveniente que sea modificada para incluir a aquellos españoles que hayan obtenido su título de bachiller realizado en lengua extranjera y que se encuentren en posesión de la acreditación oficial de homologación. Por todo ello, este Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente

RESUELVE

PRIMERO. Modificar el apartado 4 y añadir el apartado 5 del artículo 4 de la Instrucción de 31 de mayo de 2017 (BOULPGC 07/06/2017) relativa al procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero, que queda redactado con el siguiente tenor:

Artículo 4.- Reconocimiento directo para titulados universitarios

Podrán obtener el reconocimiento del nivel de idioma extranjero:

1. *Las egresadas o egresados de las titulaciones siguientes:*
 - *Licenciatura en Filología Inglesa.*
 - *Licenciatura en Traducción e Interpretación.*
 - *Maestro en Lengua Extranjera.*
 - *Diplomatura en Traducción e Interpretación.*
 - *Diplomatura en Turismo.*
2. *Las egresadas o egresados en las titulaciones siguientes:*
 - *Grado en Lenguas Modernas.*
 - *Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán.*
 - *Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Francés.*
 - *Grado en Turismo.*
3. *Las egresadas o egresados de otra universidad española cuando el título obtenido acredite la superación de las competencias recogidas en los títulos señalados en los apartados primero o segundo de este artículo.*
4. *Las egresadas o egresados de una universidad extranjera de la UE podrán solicitar el reconocimiento directo del nivel C1, en el idioma en el que hayan obtenido su titulación. En este caso, toda documentación que se presente en idioma distinto al castellano, deberá ir acompañada de Traducción Jurada.*
5. *Aquellos estudiantes que hayan obtenido la homologación al título de bachillerato o ciclo formativo de grado superior desde estudios cursados en sistemas educativos extranjeros y aporten la credencial expedida por la Secretaría General Técnica de la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrán obtener el reconocimiento del nivel B2.*

SEGUNDO. Esta modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de julio de 2017.

El Vicerrector Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

INSTRUCCIÓN CONJUNTA DEL VICERRECTORADO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO Y DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE JULIO DE 2017, ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE UNA PRÓRROGA ADICIONAL ÚLTIMA A ESTUDIANTES QUE REUNAN LOS REQUISITOS PARA SU CONCESIÓN EN EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018

Con el fin de ejecutar de forma coordinada el acuerdo de fecha 18 de julio de 2017 del Pleno del Consejo Social por el que se establece la concesión de una Prórroga Adicional Última a determinados estudiantes, los vicerrectorados con competencia en materia de Organización Académica y de Estudiantes, en uso de las competencias que tienen atribuidas mediante resolución de 23 de enero de 2017 (BOC de 1 de febrero) por la que se delegan competencias en órganos unipersonales de esta universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

ACUERDAN

Aprobar y publicar esta instrucción y su anexo donde se recoge el procedimiento de matrícula, tutorización y seguimiento, así como el calendario de actuaciones aplicables a los estudiantes que reúnan los requisitos para la concesión de una Prórroga adicional Última por bajo rendimiento.

La Dirección o Decanato de los Centros, directamente o atribuyendo esta tarea a un Vicedecano o Subdirector, preferentemente del área de planificación académica o de estudiantes, organizarán y planificarán la tutorización y seguimiento para los estudiantes a los que se les ha concedido una prórroga adicional última.

Contra la publicación de esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO SOCIAL PARA LA CONCESIÓN DE UNA PRÓRROGA ADICIONAL ÚLTIMA POR BAJO RENDIMIENTO

PRIMERO. PROCEDIMIENTOS

1. A los estudiantes que se encuentran en disposición de que se les apliquen las medidas establecidas por el Consejo Social (Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC de 18 de julio de 2017), se les remitirá a su dirección de correo electrónico institucional una comunicación indicándoles que si desean matricularse en el presente curso pueden ponerse en contacto con la Administración del Edificio a través de correo electrónico conforme al calendario anexo a esta Instrucción.
2. El Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (SGAEU) remitirá a las Administraciones del Edificio esta Instrucción y sus anexos, adjuntando el modelo de "formulario de compromiso y objetivos" y una relación de los estudiantes que reúnen los requisitos para su matrícula. La Administración de Edificio, por cada uno de estos estudiantes, imprimirá un extracto del expediente y se lo remitirá junto con la documentación anteriormente indicada al Director o Decano que corresponda.
3. El Decano o Director, por sí mismo o la persona en quien expresamente deleguen con las competencias señaladas en el artículo 20 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, deberá llevar a cabo un seguimiento individualizado de los alumnos que se encuentran en esta situación.
4. El Decano o Director, por sí mismo o la persona en quien expresamente deleguen tal y como se indica en el punto anterior, designará fecha y hora (dentro del plazo establecido en el Calendario que recoge esta Instrucción para celebrar una entrevista con cada uno de los alumnos que hayan manifestado su deseo de matricularse y reúnan los requisitos establecidos en el Apartado Primero de la Disposición del Consejo Social ya mencionada anteriormente, informando a la Administración del Edificio para que los citen, por correo electrónico institucional y a ser posible por sms.
5. A la vista del expediente del alumno y de la entrevista realizada, el Decano o Director, o la persona en quien hayan delegado, cumplimentará el "formulario de

compromiso y objetivos" emitiendo su valoración, remitiéndolo a la Administración del Edificio correspondiente.

5.1 En el caso de que la propuesta sea favorable a la continuidad de estudios en el curso académico 2017/2018, en ese documento el Decano o Director, o la persona en quien hayan delegado, deberá indicar el tipo de dedicación que considera oportuno que el estudiante realice, siempre dentro de los dos tipos vigentes (Tiempo Completo / Tiempo Parcial).

Del documento de compromiso y objetivos suscrito entre el Decano o Director, o la persona en quien hayan delegado y el estudiante, se firmarán dos copias, el primero de ellos, la entregará a la Administración de Edificio y la segunda quedará en poder del alumno.

En el plazo establecido para ello, la Administración de Edificio matriculará al estudiante (en su presencia) de la forma siguiente:

- La matrícula se referirá únicamente a asignaturas repetidas, salvo que las haya matriculado todas y tenga la posibilidad según su tipo de dedicación de matricularse de más créditos, si bien NO SE RECOMIENDA. En todo caso, ha de realizarse según se establece en el artículo 15.1. de las Normas de Progreso y Permanencia.
- Dentro de los tipos de dedicación, esto es, tiempo completo o tiempo parcial, ajustándose a los límites establecidos (salvo que no tuviera asignaturas repetidas para llegar al límite inferior): Tiempo parcial entre 18 – 30 créditos; Tiempo Completo entre 42 – 60 créditos.

En el caso de que se matricule a Tiempo Parcial, se admitirá por esta causa exclusivamente para este curso concreto y no contabilizará en el porcentaje del 10% establecido en las Normas de Progreso y Permanencia.

Si en el futuro desea mantener este tipo de dedicación a Tiempo Parcial deberá solicitarlo conforme a la instrucción general para cada curso académico.

5.2 En el caso de que la propuesta emitida por la dirección o decanato del centro sea desfavorable a la matrícula, el alumno entregará en la Administración de Edificio correspondiente su solicitud junto con las alegaciones que considere oportunas, y la Administración de Edificio adjuntará el "formulario de compromiso y objetivos" que contiene el informe desfavorable motivado y firmado por dicho director, decano o persona en quien hubieran delegado previamente les ha de entregar, para su remisión a la Comisión de Progreso y Permanencia, que resolverá.

6. Para los estudiantes que deseen acogerse a lo establecido en esta Prórroga Adicional conforme a la regulación relativa a causa sobrevenida o fuerza mayor no imputable al propio interesado, han de acreditar mediante documentación emitida por organismos oficiales, la existencia de un nexo causal y temporal que hubiera originado indubitablemente el incumplimiento del rendimiento académico el procedimiento a seguir será:

- La Administración de Edificio recogerá la solicitud que, para su tramitación deberá ir acompañada necesariamente, de la documentación expedida por organismos oficiales, acreditativa de la situación específica alegada por el solicitante y adjuntará un extracto de expediente y remitirá ese expediente a la Comisión de Progreso y Permanencia para su valoración.
- La Comisión de Progreso y Permanencia a la vista del expediente resolverá.

- En los casos en que la resolución sea favorable, se le comunicará al estudiante, a la dirección o decanato del Centro y a la Administración de Edificio correspondiente para que se continúe el procedimiento conforme a los apartados 4, 5 y 5.1. de esta Instrucción.

7. Al finalizar el curso académico 2017/18 el estudiante, para poder mantener la vinculación, en lo que al rendimiento académico se refiere, deberá haber cumplido con los objetivos establecidos en el artículo 9 (apartados 1 o 2) de la Norma del Progreso y Permanencia.

SEGUNDO. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EXPEDICIÓN DE INFORMES

Las medidas a adoptar en el curso académico 2017/2018 para la tutorización y seguimiento del rendimiento académico de estos estudiantes objeto de la Disposición Adicional del Consejo Social, serán las establecidas por estos Vicerrectores en la Instrucción Conjunta de 18 de mayo de 2017 (BOULPGC de 7 de junio) en relación con la aplicación de las normas de progreso y permanencia en las titulaciones oficiales en el curso académico 2017/2018 en el apartado TERCERO.

ANEXO I

CALENDARIO DE ACTUACIONES APLICABLE A LOS ESTUDIANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS Y SOLICITEN PRÓRROGA ADICIONAL ÚLTIMA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018:

1	Remisión a las Administraciones de Edificio la relación de estudiantes afectados para su notificación a los mismos mediante el correo electrónico institucional y/o sms y a los Directores y Decanos de los Centros.	26 - 31 de julio
2	Petición de cita para entrevista por parte de los estudiantes (por correo electrónico)	1- 8 de septiembre de 2017
3	Citación a los estudiantes (sms o c.e.) para entrevista (por la Administración de Edificio)	11 - 15 de septiembre de 2017
4	Desarrollo de las entrevistas entre el Decano o Director o persona en quien deleguen de la titulación y cada estudiante	18 - 20 de septiembre
5	Entrega a la Administración de Edificio del formulario de "compromisos y objetivos" firmado por el Director o Decano o persona en quien hubieran delegado los anteriores	Hasta el 22 de septiembre
6	Matriculación de los estudiantes (con informe favorable) en la Administración de Edificio	Hasta el 30 de septiembre
7	Remisión a la Comisión de Progreso y Permanencia de los expedientes y formulario de compromisos y objetivos (desfavorables) escaneada y enviada a la dirección: comision_permanencia@ulpgc.es	Hasta el 5 de octubre
8	Resolución de la Comisión de Progreso y Permanencia	Hasta el 16 de octubre
9	La interposición de recursos contra la resolución desfavorable emitida por la Comisión de Progreso y Permanencia impide la matrícula del estudiante hasta que se produzca la resolución definitiva, en el caso de que fuera admitida.	

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de julio de 2017.

El Vicerrector de Organización Académica y Profesorado,
Luis Domínguez Boada.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

CORRECCIÓN DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE, DE 28 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE LA QUE SE PROCEDE A LA DETERMINACIÓN DE LAS MATERIAS OBJETO DE PONDERACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL DE BACHILLERATO A REALIZAR EN 2018 CONFORME AL REAL DECRETO-LEY 5/2016 DE 9 DE DICIEMBRE (BOE DEL 10) DE MEDIDAS URGENTES PARA LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 8/2013 PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Habiéndose detectado una errata en la Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte, de 28 de junio de 2017, mediante la que se procede a la determinación de las materias objeto de ponderación de la prueba de evaluación final de bachillerato a realizar en 2018 conforme al Real Decreto-ley 5/2016 de 9 de diciembre (BOE del 10) de Medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la ley orgánica 8/2013 para la mejora de la calidad educativa, es preciso que sea rectificada en los siguientes términos:

En el cuadro de la Ponderación por Ramas y Grados (aplicables para la admisión a Grado en el curso 2018-2019), relativa a la Rama Ciencias Sociales (Bloque nº 3) Económico-Empresarial y Turismo, donde pone:

Geografía (0,2 en Grado en Turismo)	0,1
Geología	0

Debe poner:

Geografía	0,1
Geología (0,1 en Grado en Turismo)	0

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Fidel García del Pino, con DNI 42866280F, con efectos de 21 de julio de 2017.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. JOSÉ FUENTE CASTILLA

A propuesta del Director del Departamento del Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. José Fuente Castilla, con DNI 13083923M, con efectos de 21 de julio de 2017.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. FIDEL GARCÍA DEL PINO

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado

Resuelve:

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la ULPGC. Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Ágora, el Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la ULPGC y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para el desarrollo de un programa de actividades de investigación en políticas y servicios de salud.	08/06/17
<i>The School of Tourism and Hospitality. Groupe Sup de Co La Rochelle.</i>	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, <i>The School of Tourism and Hospitality</i> y <i>Groupe Sup de Co La Rochelle</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	09/06/17
Telefónica Móviles España, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica Móviles España, S.A. para el desarrollo de la "Cátedra Telefónica de Tecnologías Accesibles".	21/06/17
<i>EF International Language Centre.</i>	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>EF International Language Centre</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	26/06/17
Unidades Tecnológicas de Santander.	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y las Unidades Tecnológicas de Santander para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	27/06/17
Biogemar, S.A. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Biogemar, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC para la realización del proyecto de investigación "Implementación de un programa de mejora genética para la producción del camarón o langostino blanco (<i>Litopenaeus vannamei</i>)".	07/07/17
Banco de Sabadell, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Banco de Sabadell, S.A. para dar facilidades financieras a los alumnos matriculados en la ULPGC.	19/07/17
Universidad de Costa Rica.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Costa Rica para potenciar el intercambio de estudiantes y profesorado.	26/07/17
CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA			
Entidad	Objeto del convenio		Fecha
UTC Clima, Servicio y Controles Iberia, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.		26/01/17
Universidad Autónoma de Madrid.			16/03/17
Ilunion Limpieza y Medio Ambiente, S.A.			27/03/17
Anita Conrad.			27/03/17
TIC ULPGC, S.L.U.			27/03/17
LOSAN Consultores, S.L.			27/03/17
Ilunion Lavanderías de Canarias, S.A.U.			27/03/17
ALFA, S.C.P.			27/03/17
Red Eléctrica de España, S.L.U.			10/05/17
Clínica Veterinaria Canalejas.			12/05/17
Especies Veterinarios, C.B.			17/05/17
Hospital Veterinario Universitario Rof Codina.			22/05/17
Seragro S. Coop. Galega.			22/05/17
Avericum, S.L.			23/05/17

Clinica Veterinaria Telde.		23/05/17
Poema del Mar.		25/05/17
Medina Cuadros Abogados, S.L.		05/06/17
Amadores <i>Aparthotels</i> , S.L.		05/06/17
ISS <i>Facility Services</i> .		05/06/17
Bufete Aguilar Abogados, S.L.		05/06/17
Fuerteventura 10, S.A.		05/06/17
Newenko.		05/06/17
Florido Seguros e Inversiones.		07/05/17
AB Consultores Legales y Tributarios, S.L.P.		13/06/17
Roca Puga & García Duarte Asociados, S.L.		13/06/17
William Secin, S.L.		13/06/17
Bodegas Vega de Yuco, SS. AA. TT.		13/06/17
<i>Bluecell</i> Comunicación, S.L.		13/06/17
Interlab Laboratorios, S.L.U.		13/06/17
Ingeniería y Gestión de Proyectos y Obras, S.L.P.U.		22/06/17
Comunicación y Organización de Escuela de Negocios MBA, S.L.		22/06/17
Producciones Animarte, S.L.		20/06/17
Estudio Jurídico Ruiz Martín & Asociados, S.L.		20/06/17
D. Bernardino Benítez Gutiérrez.		20/06/17
D. Jesús Alexis Bethencourt Rosillo.		20/06/17
D. José Antonio Rodríguez Peregrina.		20/06/17
Clinica Veterinaria Taco, S.L.U.		20/06/17
Dña. María Isabel Hidalgo Santana.		20/06/17
Dña. Aurelia Gil.		21/06/17
Lopesan Hoteles <i>Management</i> , S.L.U.		29/06/17
Sindicato Independiente de Trabajadores.		30/06/17
Fundación de Arte y Pensamiento Martín Chirino.		03/07/17
SAT Las Haciendas.		05/07/17
Elite <i>Sports Management</i> .		05/17/17
Repman Carretillas, S.L.		05/07/17
<i>Lightbee</i> , S.L.		05/07/17
Algabi Soluciones Globales, S.L.U.		05/07/17

Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE "SUSCRIPCIÓN DE LA COLECCIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE ELSEVIER, INCLUIDAS EN SU PLATAFORMA ELECTRÓNICA SCIENCE DIRECT"

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - c. Número de expediente: UGAP/01002/17/6.
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Suministro.
 - b. Descripción: "Suscripción de la colección de revistas científicas de Elsevier, incluidas en su plataforma electrónica Sciencedirect".

3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a. Importe neto: 1168209,23 euros (IGIC excluido).
5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha de adjudicación: 12 de junio de 2017.
 - b. Fecha de formalización del contrato: 04 de julio de 2017.
 - c. Contratista: *Ebsco Subscription Services* España, SLU.
 - d. Importe de adjudicación. 1.168.209,23 (IGIC excluido).
 - e. Nacionalidad: española.
 - f. Ventajas de la oferta adjudicataria: exclusividad.
 - g. Nacionalidad: española.
 - h. Ventajas de la oferta adjudicataria: Exclusividad.

Las Palmas de Gran Canaria, 06 de julio de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

ANUNCIO DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTE, DE 17 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA, EL CALENDARIO Y EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC APLICABLE AL CURSO ACADÉMICO 2017-2018

Conforme al Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 29 de febrero de 2012 (BOULPGC de 6 de marzo de 2012). Modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2012 (BOULPGC de noviembre de 2012). Modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 2014 (BOULPGC de 6 de febrero de 2014). Modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2016 (BOULPGC de 11 de mayo de 2016), este Vicerrectorado en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 23 de enero de 2017 (BOC de 1 de febrero de 2017) por la que se delegan competencias en órganos unipersonales de esta universidad,

RESUELVE

Publicar la Convocatoria aplicable al curso 2017/2018 para el reconocimiento de las actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC, que se adjunta a esta Resolución.

Contra la publicación en el BOULPGC de esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde la misma fecha.

CONVOCATORIA

1. Contenido

Módulo formativo que dará lugar a la calificación de APTO o NO APTO y que no computará a efectos de la nota media del expediente.

Unidad mínima de reconocimiento: 1 crédito.
Unidad máxima de reconocimiento: 6 créditos.
El desglose de este módulo es el siguiente:

- 1.1. Hasta 6 créditos (por sí solos según el número de horas o sumados con otros): Cursos de Armonización de conocimientos vinculados al título, asignaturas de carácter institucional, asignaturas Erasmus superadas en otras universidades no incluidas en el plan de estudios del título.
Excepción de procedimiento: la asignatura recogida con el código 49000 denominada "Introducción a la Teleformación" con 1.5 créditos, superada por los estudiantes hasta el curso 2013/2014 (artículo 3 apartado 1 párrafo segundo del Reglamento), será reconocida automáticamente sin necesidad de solicitud del estudiante ni actuación por parte de la Administración del Edificio o Estructura que corresponda.

El curso de armonización de conocimientos "Introducción a la Teleformación de 2 créditos no se incluye en esta excepción y los estudiantes si desean su

inclusión con reconocimiento automático lo harán conforme se establece en el reglamento y en esta convocatoria.

- 1.2 Hasta 3 créditos en cada uno de los siguientes cuatro bloques: en actividades de carácter formativo o cultural, actividades deportivas, actividades de representación, actividades solidarias o de cooperación.

- 1.3 2 créditos por acreditación en la ULPGC del segundo idioma extranjero o del mismo idioma que exige su titulación pero un mayor nivel al requerido en el Título, conforme se establece en el apartado 3 del artículo 3 del Reglamento (ACDRESC). No se incluyen asignaturas de los planes de estudios.

2. Coste

Cuando estas actividades se hayan superado o cursado en la ULPGC, el reconocimiento de créditos es gratuito. En este caso se pueden encontrar:

- Cursos de Armonización de conocimientos.
- Asignaturas de carácter institucional.
- Asignaturas Erasmus cursadas fuera de la ULPGC y que no formen parte del plan de estudios de su titulación.
- Acreditación del nivel de idioma extranjero (2) obtenida por titulación, documentación o por prueba conforme a la Instrucción del Procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC (BOULPGC de junio de 2017). No podrá obtenerse el reconocimiento por exoneración de asignaturas.
- La asignatura 49000 denominada "Introducción a la Teleformación" citada en el apartado anterior, constará de oficio formando parte de este tipo.

En el resto de los casos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.2 del reglamento, el precio de cada crédito reconocido será el que se establezca para la primera matrícula en el Grado de experimentalidad de menor coste, conforme al Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2017/2018

3. Documentación

Los estudiantes deberán aportar la documentación relacionada en este apartado a través de la plataforma de carga que aparece en el apartado denominado Reconocimiento de créditos por actividades" o dentro de Mis Utilidades "Plataforma de carga de documentos" seleccionando el proceso "Reconocimiento de créditos por actividades universitarias" a través de MiULPGC con su clave personal de usuario.

Este apartado se desglosa de la forma siguiente:

- A. Información de actividades o cursos de la ULPGC recogidos en la aplicación informática. Documentación que consta en el expediente extracurricular del solicitante.

Las actividades que consten en el expediente extracurricular del solicitante no requieren comprobación de su efectiva realización. Cuestión distinta es que tengan que ser valoradas o no por la Comisión de Reconocimiento del Centro conforme se establece en el Reglamento.

- a. Reconocimiento por Comisión:

- Cursos de Armonización de conocimientos no vinculados a la titulación.
 - Actividades de Cultura que consten como efectuadas con la autorización previa del Vicerrectorado competente .
 - Actividades de Extensión Universitaria de la ULPGC que consten como efectuadas con la autorización previa del Vicerrectorado competente1.
 - Actividades de Acción Social de la ULPGC que consten como efectuadas con la autorización previa del Vicerrectorado competente1.
 - Diplomas profesionales obtenidos en la ULPGC.
 - Acreditación de la condición de Mentor conforme al Programa del Consejo Social Aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo Social celebrado el 26 de Septiembre de 2016 (BOULPGC de 7 de octubre).
- b. Reconocimiento directo:
- Cursos de Armonización de conocimientos vinculados a la titulación.
 - Acreditación de idioma extranjero obtenida en la ULPGC (segundo o de mayor nivel al exigido en el título).
- B. Formularios que se descargan desde "MiULPGC" > Mi Matrícula > Reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil".
- Solicitudes que van a permitir la acreditación en esta convocatoria, cuando tengan el Vº Bº de los órganos competentes y que NO constan en el expediente extracurricular del estudiante (Apartado A). Una vez obtenida la firma del VºBº del órgano competente el estudiante ha de subir, mediante la plataforma de carga, a través de MiULPGC, con su clave personal de usuario.
- La petición de acreditación se remitirá por los solicitantes a las direcciones siguientes y serán devueltas a los interesados por el mismo conducto:
- o Actividades deportivas. Únicamente podrán obtener reconocimiento las que certifique el Vicerrector de Estudiantes y Deportes: svest@ulpgc.es.
 - o Actividades formativas, de solidaridad o de cooperación a reconocer por el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes. Únicamente podrán obtener reconocimiento las que certifique el Vicerrector de Estudiantes y Deportes: svest@ulpgc.es.
 - o Actividades relacionadas con el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, hay que distinguir entre:
 - Actividades de participación propuestas y desarrolladas por los estudiantes en el marco del Programa Universitario de Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social de la ULPGC (PUEDySS):
 - Cumplimentación y firma del formulario por el solicitante.
 - Firma del Coordinador del Grupo Universitario de Cooperación al Desarrollo.
- Remisión en fichero (escaneado no fotografiado) del formulario con las firmas indicadas así como la documentación necesaria para su valoración al Director de Cooperación (dcoop@ulpgc.es) para su VºBº.
 - Devolución (por correo electrónico al interesado del documento de petición para que pueda entregarlo en la Administración de Edificio correspondiente.
 - En el caso de actividades de participación en proyectos de Grupos Universitarios de Cooperación y desarrollo:
 - Cumplimentación y firma del formulario por el solicitante.
 - Firma del Responsable de CUCID.
 - Remisión en fichero (escaneado no fotografiado) del formulario con las firmas indicadas así como la documentación necesaria para su valoración al Director de Cooperación (dcoop@ulpgc.es) para su VºBº.
 - Devolución, por correo electrónico al interesado, del documento de petición para que pueda entregarlo en la Administración de Edificio correspondiente.
 - En el caso de que solicite el reconocimiento para asignaturas Erasmus, en el impreso específico para ello:
 - Cumplimentación y firma del formulario por el solicitante.
 - Firma del Responsable del Coordinador de Movilidad de su Centro.
 - Remisión en fichero (escaneado no fotografiado) del formulario con las firmas indicadas así como la documentación necesaria para su valoración al Director de Movilidad Europea (dmove@ulpgc.es) para su VºBº.
 - Devolución (por correo electrónico al interesado del documento de petición para que pueda entregarlo en la Administración de Edificio correspondiente.
 - Actividades formativas reconocidas por el Vicerrectorado de Cultura y Sociedad: Vicerrectorado de Cultura y Sociedad:svcs@ulpgc.es.
 - o Actividades universitarias de representación estudiantil. Las propias de delegado de curso se certificarán por el Secretario del Centro correspondiente, el resto deberán ser certificadas por la Secretaría General de la Universidad. Secretaria General: ssg@ulpgc.es.
- C. Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento.
- Esta condición deberá acreditarse conforme a la legislación vigente, con la documentación que se señala en la página web siguiente:
<http://www.csd.gob.es/csd/competicion/01deporteAltaCompeticion/03DepAltCompet/view>
- El certificado o documento acreditativo deberá adjuntarse a la solicitud que entregue en la Administración del Edificio.

En este caso, el solicitante podrá obtener el reconocimiento de un máximo de 3 créditos que computará en el apartado de Actividades Deportivas.

D. Otros certificados.

En el caso de que el solicitante aporte otros certificados (no incluidos en los apartados anteriores) o de otros órganos tales como facultades, escuelas, institutos de investigación, departamentos, centros de investigación, otras instituciones, etc., serán objeto de valoración por la Comisión de Reconocimiento del Centro conforme al reglamento vigente.

Al igual que en los anteriores apartados, se recuerda que los estudiantes deberán aportar la documentación a través de la plataforma virtual en el apartado denominado "procedimiento de reconocimiento de actividades" a través de MiULPGC con su clave personal de usuario.

ANEXO I. Calendarios.

1. Calendario general.

	Trámite	Plazo
1.	Remisión de solicitudes de acreditación de actividades a los Vicerrectorados con competencia en la materia o a la Secretaría General, en su caso, y posterior devolución (por c.e.) cumplimentado a los solicitantes	11 - 22 de septiembre de 2017
2.	Plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades en la Administración de Edificio	11 - 27 de septiembre de 2017
3.	Mecanización de los reconocimientos directos por la Administración de Edificio y expedición de resoluciones favorables.	11 - 28 de septiembre de 2017
4.	Valoración de la Comisión de Reconocimiento Docente y expedición del Acta	28 de septiembre - 6 de octubre de 2017
5.	Mecanización de los reconocimientos aprobados por la CAD y expedición de resoluciones favorables o denegatorias (parciales o totales)	Hasta el 11 de octubre de 2017
6.	Remisión de Actas y documentación al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria	Hasta el 30 de octubre de 2017 (inclusive)

Es importante que tanto la Comisión de Reconocimiento como la Administración de Edificio se ajusten a este calendario para que el estudiante, si obtiene reconocimientos, pueda anular otras asignaturas y así ajustar su matrícula antes del 14 de octubre.

2. Calendario adicional para estudiantes de último curso de su titulación cuando con este reconocimiento finalicen sus estudios.

	Trámite	Plazo
1.	Remisión de solicitudes de acreditación de actividades a los Vicerrectorados con competencia en la materia o a la Secretaría General, en su caso, y posterior devolución (por c.e.) cumplimentado a los solicitantes	8 - 12 de enero de 2018
2.	Plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades en la Administración de Edificio	11 - 17 de enero de 2018
3.	Mecanización de los reconocimientos directos por la Administración de Edificio y expedición de resoluciones favorables	11 - 19 de enero de 2017
4.	Valoración de la Comisión de Reconocimiento Docente y expedición del Acta	22 de enero - 1 de febrero de 2018
5.	Mecanización de los reconocimientos aprobados por la CAD y expedición de resoluciones favorables o denegatorias (parciales o totales)	Hasta el 2 de febrero de 2018
6.	Remisión de Actas y documentación al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria	Hasta el 16 de febrero de 2016 (inclusive)

Es importante que tanto la Comisión de Reconocimiento como la Administración de Edificio se ajusten a este calendario para que el estudiante, si obtiene reconocimientos, esté en condiciones de defender el TFT en el plazo establecido en el Calendario Académico 2017/2018 publicado en el BOULPGC de marzo de 2017) esto es, entre el 5 y el 12 de febrero de 2018.

ANEXO 2. Procedimiento.

El estudiante deberá solicitar en la Administración del Edificio que corresponda, el reconocimiento de estas actividades aportando la documentación relacionada en este apartado a través de la plataforma de carga que aparece en el apartado denominado Reconocimiento de créditos por actividades" o dentro de Mis Utilidades "Plataforma de carga de documentos" seleccionando el proceso "Reconocimiento de créditos por actividades universitarias" a través de MiULPGC con su clave personal de usuario.

- Solicitud.
- Formularios cumplimentados y firmados por los Vicerrectorados con competencias en la materia o por la Secretaría General según corresponda.
- Formulario de actividades extracurriculares (Apartado 3. A) cumplimentado. El estudiante ha de acceder a MiULPGC, (donde constan este tipo de actividades extracurriculares), marcar aquellas de las que solicite reconocimiento, imprimir, firmar y entregarlo junto con el resto de la documentación.
Tanto la Administración de Edificio como la Comisión de Reconocimiento pueden consultar, en relación con cada estudiante (mecanizando su DNI) la información de estas actividades o cursos en el Módulo de Extensión Universitaria >consultas > consulta reconocimiento actividades formativas y culturales.
- Otros certificados originales.

- En relación con las actividades o cursos que constan en su expediente extracurricular (ver artículo 3 apartado A de esta convocatoria) Los reconocimientos recogidos en el artículo 3 (apartados 1 y 3) del Reglamento serán mecanizados por la Administración directamente, de ellos se imprimirá un acta que será firmada por el Presidente de la Comisión y se procederá al archivo de las solicitudes. Se emitirán resoluciones favorables para los interesados que firmará el Decano/Director.
- El resto de las solicitudes serán estudiadas por la Comisión de Reconocimiento y valoradas conforme se establece en el Reglamento, tras lo cual se emitirá un acta que será firmada por el Presidente y Secretario de la Comisión. Se expedirán las resoluciones favorables o desfavorables que firmará el presidente de la comisión.
- Se remitirán las citadas actas de la Comisión de Reconocimiento al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria junto con copia de los certificados señalados en el apartado c), los recursos que se hubieran presentado y un informe detallado de las causas de denegación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de julio de 2017.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

ANUNCIO DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 17 DE JULIO DE 2017, POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN DE 22 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE ANULA LA CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR SUPERACIÓN DE PRUEBA DE DOMINIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-17 Y SE APRUEBA UNA NUEVA CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR SUPERACIÓN DE PRUEBA DE DOMINIO PARA EL AÑO 2017

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 23 de enero de 2017 (BOC del 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el apartado Primero del ANEXO de la Convocatoria de acreditación de competencias en idioma extranjero mediante prueba de dominio para el año 2017 (BOULPGC 06/03/2017), que queda redactado con el siguiente tenor:

PRIMERO: IDIOMAS, NIVELES Y RECONOCIMIENTO EN ACLES.

IDIOMAS	NIVELES	ACLES
INGLÉS	B1,B2	B1
FRANCÉS	B1	B1
ALEMÁN	B1	--
PORTUGÜES	B1	--
ESPAÑOL	B1	--

SEGUNDO. Esta modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de julio de 2017.

El Vicerrector Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE JULIO, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE LA PRESTACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES Y DISCIPLINAS PREVENTIVAS DE MEDICINA DEL TRABAJO Y DE HIGIENE INDUSTRIAL PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC) POR UN PERIODO DE DOS AÑOS

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - c. Número de expediente: UGAP/01001/17/22716/1.
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Servicio.
 - b. Descripción: Servicio de prevención ajeno de la prestación de las especialidades y disciplinas preventivas de Medicina del Trabajo y de Higiene

Industrial para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) por un período de dos años.

- c. Lote: único.
 - d. Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Perfil del Contratante Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - e. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 6 de abril de 2017.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 112.149,54 euros. Importe total: 112.149,54 euros.
 5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha de adjudicación: 7 de junio de 2017.
 - b. Fecha de formalización del contrato: 28 de junio de 2017.
 - c. Contratista: *Previmg* Consultores, S.L.
 - d. Importe o canon de adjudicación.
Importe neto: 110.000,00 euros (IGIC excluido).
Importe total: 117.700,00 euros (7% IGIC incluido).
 - e. Nacionalidad: española.
 - f. Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la única oferta recibida.

Insértese en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de julio de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
